

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador contempla a las personas en situación de riesgo y a las víctimas de desastres naturales o antropogénicos como un grupo de atención prioritaria por parte del Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 263 de la Constitución de la República atribuye a los gobiernos provinciales, entre otras competencias exclusivas: planificar el desarrollo provincial; planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas; la gestión ambiental provincial; y, planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego;

**Que**, el primer inciso del artículo 389 de la Constitución de la República dispone que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

**Que**, el artículo 390 de la Norma Suprema dispone que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre ellas, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir;

**Que**, el artículo 50 del COOTAD establece las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, entre ellas, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial, ejercer la facultad ejecutiva y resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 140 del COOTAD determina que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno, de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de juridicidad, conforme al cual la actuación administrativa se somete a la Constitución, la ley, los principios y la jurisprudencia aplicable;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece que el ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades públicas comprende no solo aquellas expresamente señaladas en la ley, sino también todas las necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, LOGIRD, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de 30 de enero de 2024, define a la emergencia como la ocurrencia de una situación desencadenada por uno o más eventos adversos de origen natural o antrópico que afectan la seguridad, medios de vida y bienes de las personas, y que requiere de acciones inmediatas y eficaces de los gobiernos autónomos descentralizados y de las demás entidades que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres;

**Que**, el artículo 65 de la LOGIRD establece que, con base en el informe técnico justificativo y a criterio del Comité de Operaciones de Emergencia responsable, las autoridades locales, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, declararán el estado de emergencia en sus respectivos ámbitos territoriales, cumpliendo con los criterios y parámetros normados en el reglamento general de aplicación de dicha ley;

**Que**, los artículos 78 y 79 del Reglamento General a la LOGIRD regulan la oportunidad, los criterios y los parámetros para las declaratorias de estado de emergencia, y señalan que estas son independientes de la declaratoria de emergencia institucional con fines de contratación pública prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, los artículos 69 al 73 del Código Orgánico Administrativo, COA, regulan la delegación de competencias, sus efectos y prohibiciones, facultando a los órganos administrativos a delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes;

**Que**, la provincia del Guayas se encuentra expuesta de manera recurrente a eventos adversos de origen natural y antrópico, tales como inundaciones, deslizamientos, sequías, incendios forestales, eventos hidrometeorológicos extremos y otras amenazas que pueden afectar la infraestructura pública, la población, los servicios y la capacidad operativa institucional, por lo que resulta necesario fortalecer los mecanismos internos de coordinación y respuesta; y,

**Que**, es necesario dotar a la Prefectura del Guayas de una estructura interna estable de coordinación de emergencias, que funcione tanto para el fenómeno de El Niño que se proyecta como para cualquier otra emergencia de similar naturaleza, evitando la improvisación organizacional ante cada evento adverso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás normativa aplicable:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** con carácter permanente la **Coordinación Institucional de Emergencias de la Prefectura del Guayas** (En adelante la Coordinación), como instancia interna de coordinación ante emergencias de origen natural o antrópico que afecten o puedan afectar a la provincia del Guayas, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial. Esta Coordinación se activará para la articulación de las acciones de todas las áreas involucradas en la preparación, respuesta y recuperación ante el fenómeno de El Niño que se proyecta, así como ante cualquier situación de emergencia en los 25 cantones de la provincia, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo de conformación;

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana de la Prefectura del Guayas, como **Coordinador/a Institucional de Emergencias**, quien liderará la Coordinación conformada en el artículo precedente, quien ejercerá dicha función sin perjuicio de las atribuciones inherentes a su cargo. La designación recae sobre el cargo, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de su titular, ejercerá la coordinación quien lo subrogue o quien sea designado en dicho cargo, sin necesidad de reforma a la presente Resolución;

**Artículo 3.-** La **Coordinación** estará integrada por los siguientes **Componentes Funcionales de Coordinación**, cada uno a cargo de la unidad administrativa responsable determinada en la presente Resolución:

**a) Gestión de Riesgos y Asistencia Humanitaria**, a cargo de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana; comprende la coordinación de acciones de preparación y respuesta; la gestión, administración y distribución de bienes de asistencia humanitaria; el apoyo logístico para la operación de albergues y alojamientos temporales; la coordinación con los organismos competentes del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres; y el seguimiento de las acciones institucionales destinadas a la atención de la emergencia.

**b) Infraestructura**, a cargo de la Coordinación de Infraestructura, por intermedio de su titular; comprende la planificación, coordinación y ejecución de las intervenciones relacionadas con obras públicas, riego y drenaje, limpieza y desazolve de canales, atención de la red vial provincial no concesionada, atención de la red vial provincial concesionada, operación y movilización de maquinaria y equipos, evaluación de infraestructura afectada y demás acciones técnicas que correspondan dentro del ámbito de competencias de la Prefectura del Guayas.

**c) Administración y Financiamiento**, a cargo de la Coordinación Administrativa Financiera, por intermedio de su titular; comprende la planificación financiera para la atención de emergencias; la gestión presupuestaria; la disponibilidad de recursos económicos; el apoyo a los procedimientos de contratación pública; la provisión de bienes, servicios y obras requeridas; la gestión del talento humano; el apoyo logístico institucional para la atención de las emergencias; y el seguimiento administrativo y financiero de las acciones ejecutadas.

**d) Comunicación Social**, a cargo de la Dirección de Comunicación Social; comprende la comunicación institucional durante emergencias; la difusión de alertas e información oficial; la gestión de vocería institucional; el relacionamiento con los medios de comunicación; la comunicación interna; la gestión de la información pública; y el apoyo comunicacional durante todas las fases de atención de los eventos adversos.

**e) Bienestar Comunitario y Salud**, a cargo de la Dirección de Bienestar Ciudadano; comprende la coordinación de brigadas de atención en territorio; brigadas de fumigación y desratización; el apoyo psicosocial; la promoción de acciones de salud preventiva; la atención de grupos de atención prioritaria; y la articulación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y demás instituciones competentes para la atención de la

población afectada.

**f) Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, por intermedio de su titular; comprende la articulación con las comunidades rurales y la canalización de sus requerimientos durante las emergencias, tanto a la interna como con otras instancias públicas y privadas; la planificación, coordinación y ejecución de las intervenciones relacionadas con la gestión, evaluación y control ambiental en emergencias; la implementación y distribución del programa provincial de agua segura; la atención al sector agropecuario, provisión de insumos y alimento para semovientes; y demás acciones técnicas para la preservación de los medios de vida que correspondan dentro del ámbito de competencias de la Prefectura del Guayas.

Cada uno de los Componentes Funcionales ejercerá las atribuciones previstas en la presente Resolución, manteniendo las competencias que le atribuyen la Constitución de la República, la ley, el Estatuto Orgánico Institucional y demás normativa aplicable.

Las unidades administrativas que integran la Coordinación actuarán de manera articulada bajo la dirección del **Coordinador Institucional de Emergencias**, sin perjuicio de las competencias propias de sus titulares ni de las atribuciones indelegables de la máxima autoridad institucional.

La **Coordinación** podrá convocar, cuando la naturaleza del evento adverso lo requiera, a otras direcciones, coordinaciones, empresas públicas, unidades administrativas o entidades públicas competentes, a fin de fortalecer la capacidad institucional de respuesta y asegurar la adecuada atención de la emergencia, dentro del ámbito de las competencias de la Prefectura del Guayas.

**Artículo 4.-** Corresponde al Coordinador/a Institucional de Emergencias: **a)** Planificar, coordinar y dirigir las acciones institucionales de preparación, respuesta, recuperación y seguimiento frente a eventos adversos. **b)** Activar y convocar a la Coordinación cuando existan alertas oficiales emitidas por los organismos competentes, eventos adversos en curso o por disposición de la máxima autoridad. **c)** Articular la ejecución de las acciones que correspondan a los Componentes Funcionales de Coordinación. **d)** Coordinar el intercambio, consolidación y análisis de la información generada por las unidades administrativas para la elaboración de los informes de situación. **e)** Elaborar y presentar a la máxima autoridad los informes de situación, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas, así como las necesidades identificadas. **f)** Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación de Emergencias. **g)** Coordinar la elaboración, actualización e implementación del Plan de Acción Institucional frente a

Emergencias y de los protocolos institucionales correspondientes. **h)** Recomendar motivadamente a la máxima autoridad la adopción de medidas administrativas para la atención de eventos adversos y, cuando corresponda, la expedición de la resolución de declaratoria de emergencia institucional prevista en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, acompañando los informes técnicos y jurídicos que correspondan. **i)** Actuar como enlace técnico institucional con el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial (COE-P) y con las demás entidades competentes, consolidando y remitiendo la información institucional requerida y coordinando, dentro del ámbito de competencias de la Prefectura del Guayas, la ejecución de las resoluciones, recomendaciones y líneas de acción emitidas por el COE-P. **j)** Cuando exista una declaratoria de emergencia institucional para efectos de contratación pública, coordinar operativamente las actuaciones institucionales relacionadas con su ejecución, articulando las áreas técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y de contratación pública, sin perjuicio de las competencias indelegables de la máxima autoridad, de los administradores de contrato y de las demás autoridades previstas en la normativa vigente. **k)** Ejercer las demás atribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Corresponde a los responsables de los Componentes Funcionales de Coordinación: **a)** Elaborar y mantener actualizados los planes de acción de su componente para las fases de preparación, respuesta y recuperación. **b)** Ejecutar las disposiciones impartidas por el Coordinador Institucional de Emergencias dentro del ámbito de sus competencias. **c)** Coordinar las acciones de su componente con las demás unidades administrativas involucradas. **d)** Reportar oportunamente la información técnica, operativa y administrativa necesaria para la elaboración de los informes de situación institucional. **e)** Identificar y comunicar las necesidades operativas, logísticas, presupuestarias y de talento humano requeridas para el cumplimiento de sus funciones. **f)** Recomendar a la máxima autoridad, en función de la magnitud de las emergencias, la activación de todo el personal de la Prefectura del Guayas que no intervenga directa o indirectamente en el proceso de respuesta a las emergencias y que no presente impedimentos de salud u otras condiciones, con el fin de conformar grupos de apoyo para la gestión de entrega de asistencia humanitaria destinada a la atención de la población afectada/damnificada. **g)** Cumplir las demás actividades que les sean asignadas dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 6.-** La Coordinación constituye una instancia interna permanente de organización y coordinación institucional para la preparación, respuesta, y recuperación frente a eventos adversos, en el ámbito de competencias de la Prefectura del Guayas.

La Coordinación Institucional de Emergencias deberá sustentarse en la información que la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana procese, analice y consolide con base en los reportes, datos y alertas emitidos por los organismos técnico-científicos (OTC) nacionales (tales como INAMHI, INOCAR, IGM, SNGR). Este procesamiento constituye el insumo indispensable para la adecuada generación de monitoreo hidrometeorológico, análisis espacial y pronósticos, garantizando así el rigor científico y la pertinencia en la toma de decisiones oportunas frente a eventos peligrosos.

La Coordinación no sustituye al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial ni forma parte de su estructura orgánica; actuará de manera articulada con dicho organismo, ejecutando, dentro del ámbito de competencias de la Prefectura del Guayas, las resoluciones, recomendaciones y líneas de acción emitidas por el COE-P.

La presente Resolución no constituye declaratoria de estado de emergencia ni declaratoria de emergencia institucional para efectos de contratación pública.

Las declaratorias de estado de emergencia se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y su Reglamento General.

La declaratoria de emergencia institucional prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública será expedida únicamente por la máxima autoridad mediante resolución motivada, conforme a la normativa vigente, facultad que es indelegable.

**Artículo 7.-** La Coordinación se convocará y reunirá de manera ordinaria o extraordinaria cuando lo determine el Coordinador, o cuando la magnitud del evento adverso lo requiera.

Para garantizar una toma de decisiones inmediata y sin dilaciones administrativas, las sesiones, coordinaciones y seguimiento de acuerdos se realizarán de manera presencial, híbrida o telemática mediante el uso de plataformas digitales, salas virtuales o canales de comunicación telemática.

**Artículo 8.-** La Coordinación elaborará, implementará, mantendrá actualizado y evaluará el Plan de Acción Institucional frente a Emergencias, así como los protocolos y procedimientos necesarios para la coordinación institucional, el intercambio de información, la continuidad operativa y la atención de eventos adversos.

**Artículo 9.-** Cuando la magnitud del evento adverso permita prever la necesidad de una declaratoria de emergencia institucional para efectos de contratación pública, la Coordinación verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales previos a la recomendación de una declaratoria de emergencia institucional prevista en la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y coordinará con las áreas jurídica, financiera, de contratación pública y técnica la elaboración de los informes, cronogramas, expedientes, publicaciones en el Portal COMPRASPÚBLICAS y demás actuaciones exigidas por la normativa vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todas las direcciones y unidades administrativas de la Prefectura Provincial del Guayas deberán prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las actividades que desarrolle la Coordinación creada mediante la presente Resolución.

**SEGUNDA. -** La Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional, deberá elaborar y mantener actualizado el Procedimiento Institucional de Activación de la **Coordinación Institucional de Emergencias** de la Prefectura del Guayas. Este procedimiento contendrá los lineamientos técnicos, responsabilidades, indicadores operativos y formatos necesarios para garantizar una respuesta coordinada, oportuna y eficiente ante emergencias de origen natural o antrópico, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativa vigente.

**TERCERA. -** Cuando la magnitud, complejidad o duración de una emergencia supere la capacidad operativa de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, esta coordinará con la Dirección Provincial de Talento Humano la convocatoria de servidores públicos de la Prefectura del Guayas para apoyar en la entrega de kits de asistencia humanitaria y demás actividades necesarias para la atención de la emergencia, de acuerdo con sus capacidades y competencias. Para tal efecto, la Dirección Provincial de Talento Humano mantendrá actualizado el registro del personal disponible para estas actividades, exceptuándose de la convocatoria a mujeres embarazadas o en período de lactancia, servidores en período de paternidad, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, así como a aquellos servidores cuyas funciones sean indispensables para garantizar la continuidad de la administración y de los servicios públicos.

**CUARTA. -** Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los servidores designados y su socialización a las unidades administrativas de la entidad;

**QUINTA.-** Dispóngase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC la publicación de la presente Resolución en la página web institucional;

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio

**RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00111-R**

Guayaquil, 26 de Agosto de 2026

de su publicación.



*Firmado digitalmente por:*  
Carlos Eduardo Encalada Villacis  
2026-08-26 11:19:01 ECT

**ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis**  
**PREFECTO DEL GUAYAS**

**Anexo:**

**Copia a:**

Ing. Jose Roberto Velasquez Velasquez  
**COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE**

MGTR. Pedro Santiago Varas Valdez  
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

ING. Alejandro Francisco Peña Jacome  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

MGTR. Maria Gabriela Monteverde Salvatierra  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

MGTR. Idania Margarita Gomez Robinson  
**COORDINADOR GENERAL DE GESTION ESTRATEGICA (S)**

MGS. Carlos Luis Cuesta Holguin  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

MSC Emma Elizabeth Acuna Cedenio  
**DIRECTORA DE BIENESTAR CIUDADANO**

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma  
**SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS**

CEV/mbp/aea/gma

GENERADO POR E-DOC: **#143408** - Principal: **#142243 PCG-DRS-2026-00374-M**